

SECRETARIA. Abril 5 de 2021. Informo a la señora Juez que del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 151 de marzo 24 de 2021, solicita embargo de remanentes en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2015 00252 que se tramita en este Juzgado. Pasa a despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
Demandada: OLGA LUCIA GUEVARA QUINTERO
Radicado: 17380 40 89 005 2015 00252 00.
Interlocutorio: 318

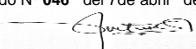
JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, por ser procedente y oportuno, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del proceso, se dispone:

ACCEDER a lo solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, a través del oficio 151 del 24 de marzo del año en curso, en consecuencia , téngase por **EMBARGADOS** los bienes y/o **REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a la demandada **OLGA LUCIA GUEVARA QUINTERO** en este proceso, para el proceso ejecutivo que adelanta la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"** en contra de la mencionada demandada, radicado 2016 00359, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas.

Líbrese el respectivo oficio, comunicándole al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, que la medida de embargo **SURTÍÓ EFECTOS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 046 del 7de abril de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)